



AUTORIZACIÓN NUM.DPTA/DPA/LD-002/2020

Tula de Allende, Hidalgo a de 06 de abril de 2020.

C. MARIO MONROY TREJO

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud con número de folio 000329, en el que se indica que pretende realizar la **limpieza y deshierbe** de un predio ubicado en domicilio Tula de Allende al respecto comento a usted que el día 06 de marzo del presente se realizó visita técnica observando un predio con una superficie de 2,000 m² donde se observan diez (10) árboles de especie mezquite contaminados de heno motita, así como nopales, cardones de 1m y maleza vara blanca de 20cm de altura, de los cuales solo se pretende limpiar 208 m² en donde solo existen nopales, cardones y maleza vara blanca con una altura aproximada de 20 cm, al respecto comento a usted que derivado del análisis de la información ingresada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, se autoriza únicamente la limpieza y deshierbe de 208 m², respetando las unidades biológicas de especie mezquite**, así mismo siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de una especie a otra.
- 2) El material resultante del deshierbe y limpieza deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio.
- 3) Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en el deshierbe.
- 4) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 5) Se autoriza únicamente la reubicación de la yuca avisando con anticipación de esta actividad a la dirección de protección ambiental
- 6) Deberá mantener esta autorización en el lugar a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
- 7) Queda prohibida la tumba o quema dentro del predio.
- 8) Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento y solo se refiere al deshierbe del predio, en caso de realizar cualquier otro tipo de actividad deberá solicitar autorización a fin de que se determine lo correspondiente.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo, la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

ATENTAMENTE

ING. AMB. BLANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.C. 000329
BVH/PEPV